



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEINTE COMPUTADORAS PARA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGCP-004/2016**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de _____ de
edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de _____ departamento
_____, con Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en calidad de
Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo
número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día
veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario
Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos dieciséis; en nombre y
representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con
Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento me
denominaré **EL MINISTERIO**, y _____ de _____
de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad
número _____ con Número
de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en carácter de
persona natural y como titular de la empresa denominada **IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES "REYES"**, que en lo sucesivo me denominaré **EL
SUMINISTRANTE**, convenimos en celebrar el presente Contrato de
**"ADQUISICION DE VEINTE COMPUTADORAS PARA LA DIRECCION GENERAL
DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA"**, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los
artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de
la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en
adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL SUMINISTRANTE se compromete a suministrar veinte computadoras para la Dirección General de Centros Penales, con las siguientes características:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL C/IVA
1	PC DE ESCRITORIO Micro Torre, Microprocesador Core i3-4170 3.70GHz, caché 3MB Dos Núcleos Memoria Ram de 4GB DDR3 SDRAM PC3-12800 Disco duro 1TB Sata 7200 RPM Monitor de 18.5" LCD Led 1366 x 768 8 puertos USB, 6 USB 2.0 y USB 3.0 Quemadores de DVD R +/- RW Super Multi	20	US \$619.95	US \$12.399.00
2	Licencia de Windws 7 Profesional 32/64 bits con Downgrade a Windows 10 Profesional 32/64 bits Licencia de OfficeProPlus 2016 OLP NL PROFESIONAL 79P-05572 MARCA: HP. MODELO: HP 280G1 MT GARANTIA: 1 AÑO EN PARTES Y MANO DE OBRA POR DESPERFECTOS DE FABRICA	20	US \$396.46	US \$7,929.20
3	UPS DE 750VA CON REGULADOR INCORPORADO MARCA: ORBITEC. MODELO: 750VA, GARANTIA: 2 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA	20	US \$38.05	US \$761.00
TOTAL:			SUMA	US \$21,089.20
			13% IVA	US \$2,741.60
			TOTAL	US \$23,830.80

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos

contractuales; que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de oferta; la oferta técnica y económica presentada por EL SUMINISTRANTE; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de este Contrato será de veinte (20) días hábiles, posteriores a la notificación del Contrato. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el suministro objeto del presente Contrato es de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,830.80)**. EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL SUMINISTRANTE por medio de la Unidad de Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Centros Penales, en un plazo de sesenta (60) días, después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Centros Penales y el Acta de recepción del suministro firmada por un representante de EL SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de los con los recursos de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Centros Penales, Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Línea de Trabajo 03- Servicios de Centros Penales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, debiendo realizar la

entrega del suministro en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, posteriores a la notificación del contrato. La entrega se realizará en la Bodega General de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Tercera Avenida Norte y Décima Primera Calle Poniente, San Salvador. EL SUMINISTRANTE garantiza el producto a partir del momento en que se recibe el equipo para su instalación o uso, con una garantía de un (1) año para PC de escritorio y de dos (2) años para UPS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía de buen producto de los bienes suministrados se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica y/o daños sufridos en su transporte que presentaren los productos, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada DACI, formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el señor Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrado en acuerdo de nombramiento número Cincuenta y Nueve de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI de esta Secretaría de Estado, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DIECISÉIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,766.16)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Buena Calidad del Producto.** Esta garantía deberá otorgarse por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,383.08)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato; la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes, con una vigencia de un (1) año. Esta garantía deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,

EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO y en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas por la LACAP y su reglamento, especialmente a lo establecido en los artículos 86 y 92 de dicha ley y a los artículos 23 literal k), y 76 del mencionado Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, en Avenida Sucre Número Ciento Dieciocho Colonia Libertad, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



~~MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,~~
~~EL MINISTERIO.~~

~~FRANCISCO REYES ROMERO,~~
~~SUMINISTRANTE.~~

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES "REYES"
FRANCISCO REYES
REGISTRO: 86376-8
NET: 1492-170755-001-7